DOCUMENTO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA MC-IPCC-003-2025

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN, DE LA AGENDA CULTURAL DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025 DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, IPCC, EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO CON PRESENCIA DIGITAL, DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL.

Marzo 2025

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de1993, se convocan a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN, DE LA AGENDA CULTURAL DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025 DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, IPCC, EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO CON PRESENCIA DIGITAL, DE AMPLIA CIRCULACIÓN REGIONAL.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

I. ESPECIFICACIONES

Los parámetros, especificaciones técnicas y alcance del objeto se describen en el anexo técnico No.1 – Alcance del objeto que hace parte integral del presente estudio.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Un (1) mes, contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de la oferta más conveniente en términos de economía y calidad. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Cien por ciento (100%) contraprestación de servicios objeto del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución del contrato hasta agotar el monto total del valor del mismo; para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior según análisis de mercado el cual se anexa el presente estudio previo (Ver Anexo Análisis Económico).

1.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna (s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.

c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

d) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones y condiciones técnicas obligatorias exigidas en la presente invitación.

e) No diligenciar los cuestionarios publicados en SECOP II.

f) La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta para un mismo ítem o para la oferta total del presente proceso de selección.

g) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.

h) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas del proponente, para participar y de la propuesta, previstas en la presente invitación.

i) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.

j) Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

k) La no presentación de la propuesta a través del respectivo usuario en SECOP II del proponente, para personas jurídicas el del respectivo representante Legal y en tratándose de personas naturales a través del usuario de éste.

l) La no presentación del poder para la presentación de la propuesta y las actuaciones contractuales derivadas de la aceptación de esta, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

m) Cuando la propuesta sea presentada sin la propuesta económica o la misma presenten errores; o resulte artificialmente baja, sin que la misma sea lo suficientemente justificada.

n) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

o) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

p) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.

q) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

r) Cuando el proponente no cumpla con las condiciones habilitantes del proceso de selección.

1.4. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DECARTAGENA, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. No se presente ninguna propuesta.
c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en esta invitación pública.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes mediante la publicación en el SECOP.

1.5. ADJUDICACIÓN: La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta. Esta se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

1.6. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación publica se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente invitación y serán publicados a través de la página WEB (www.colombiacompra.gov.co) SECO II

1.7. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, (US $125.000), este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme, 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales y Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021).

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado decreto. La manifestación a de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal. En ese último caso se deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipyme de todos los integrantes.

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, junto a los anexos correspondientes.

En el aviso que publique la entidad se indicará sobre si hay o no lugar a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre; a través del usuario del proponente, y no se aceptarán propuestas que sean presentadas a través de otros usuarios de SECOP II de terceras personas, distintas del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de esta.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en las propuestas, su interpretación la hará autónomamente IPCC, quien a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso IPCC se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

CAPÍTULO 2

REQUÍSITOS HABILITANTES

2.1. JURÍDICOS

2.1.1. PODER: Cuando el oferente actué a través de un apoderado deberá acreditar mediante poder debidamente otorgado, en donde se indicará que el apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR DE REGISTRO

2.1.2.1. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada

Personas Jurídicas Nacionales: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Naturales: En el caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste el establecimiento de comercio con el que cuenta, y que la actividad comercial corresponda o se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección, de manera que le permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.2. Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unió temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.

2.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y/O APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se

haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural con personal a cargo, deberá presentar certificado de afiliación, copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite que se encuentra al día al mes correspondiente al cierre del proceso de selección. y una declaración bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar certificado de afiliación, copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social al mes correspondiente al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.1.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE (verificado por la entidad)

2.1.5. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (verificado por la entidad)

2.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Verificado por la Entidad)

2.1.7. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

2.1.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el oferente es persona natural deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía, y en caso de persona jurídica se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

2.1.9. PRESENTACIÓN DE OFERTA

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, la presentación de la oferta deberá hacerla el representante de la propuesta conjunta debidamente facultado en los términos de ley y con el usuario en SECOP II del respectivo representante legal. Si la propuesta es presentada por persona natural, aplicará de la misma forma, es decir desde el usuario del participante.

El suscrito REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO, de acuerdo con las condiciones que se estipulan la presente invitación pública a presentar ofertas, presenta la presente oferta y en caso de que el IPCC, le adjudique el contrato objeto del presente proceso de selección se compromete a suscribirlo y cumplirlo y para el efecto declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente, contestando sí a todas las preguntas que están dispuestas en el anexo No. 1, en la plataforma SECOP II:

- ¿Declara que esta oferta y Contrato que llegare a suscribirse solo compromete a los aquí firmantes?
- ¿Declara que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive?
- ¿Conoce usted la información general y especial y demás documentos la presente invitación pública?
- ¿Acepta usted los requisitos en ellos contenidos en los documentos la presente invitación pública?
- ¿Ha estudiado usted cuidadosamente los documentos de la contratación, incluidas la presente invitación pública?
- ¿Renuncia usted a cualquier reclamación por ignorancia o interpretación errónea de los documentos la presente invitación pública?
- ¿Acepta usted los documentos la presente invitación pública la invitación pública sin reservas ni condicionamientos?
- ¿Se compromete a cumplir con el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego

de condiciones, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución?

- ¿Declara usted que NO se halla relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales (Art.60 de la Ley 610 de 2000)?
- ¿Declara usted que, si es seleccionado se compromete a suscribir el contrato, constituir la garantía única, pagar los derechos de publicación del contrato y pagar el impuesto de timbre dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR?
- ¿Se compromete a cumplir con todas las especificaciones de calidad contempladas en los Pliegos de Condiciones y con todos los requerimientos señalados en el mismo?
- ¿Declara que NO se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política?
- ¿Declara que NO se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar?
- ¿Declara que en su calidad de representante legal del proponente autorizo al IPCC para que en los términos del Artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo realice la notificación personal de los actos administrativos que se generen del proceso contractual y que requieran ser notificados personalmente por medio electrónico al e-mail reportado al directorio de oferentes del SECOP II?

2.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá responder al cuestionario “Compromiso Anticorrupción” del anexo No. 2, en el cual todas las respuestas deberán ser “SI” para ser habilitado jurídicamente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá ser enviada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- El suscrito REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO según Cédula adjuntada en los documentos de soporte de esta propuesta y en la Certificación de Cámara de Comercio en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES
- ¿El PROPONENTE se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación?
- ¿El PROPONENTE se compromete a participar en el presente proceso de selección considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad?
- ¿El PROPONENTE se compromete a actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa?
- ¿El PROPONENTE se compromete a promover durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, la cultura de la probidad y la ética en aras de fortalecer la transparencia?

- ¿El PROPONENTE se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de Selección abreviada, con los procesos de contratación, ni con la ejecución del contrato que puedan celebrarse como resultado de su propuesta, ni a personas que puedan influir en la adjudicación del proceso, bien sea directa o indirectamente?
- ¿El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre?
- ¿El PROPONENTE se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en los presentes procesos de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ellos, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación del proceso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación del proceso?
- ¿El PROPONENTE se compromete a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación?
- ¿El PROPONENTE se compromete a se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos del proceso?
- ¿El PROPONENTE se compromete a asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso?
- ¿El PROPONENTE se compromete a asumir a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES, si se verificare el incumplimiento del compromiso de integridad?
- ¿El PROPONENTE se compromete a manifestar y garantizar a través de la suscripción del presente documento que conoce, respetará y acatará las reglas establecidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la administración?

2.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

Adjuntar fotocopia Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural y/o empresa oferente.

2.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

2.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mínima certificada mediante la presentación de máximo una (1) certificación de contrato, que demuestre que ha ejecutado objetos contractuales que tienen relación directa o parcial con el objeto contractual del proceso de selección, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de esta invitación:

a. Nombre de la Entidad contratante.

b. Nombre del contratista.

c. Objeto del contrato.

d. El valor del contrato, incluyendo adiciones.

e. Tiempo de ejecución del contrato, indicado fecha de inicio y de terminación.

f. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso contrario debe adjuntar copia del acta de constitución del consorcio.

g. Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

2.2.1.1 Reglas de validación de la experiencia específica:

Las certificaciones de los contratos que presente el proponente para acreditar experiencia específica deben cumplir las siguientes condiciones:

- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, el IPCC considerará para efectos de la evaluación solo el valor (SMLMV) correspondientes al porcentaje de su anterior participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.
- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- El contrato deberá estar terminado para la fecha de cierre o entrega de las propuestas.
- Cuando la experiencia especifica con la que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual y/o se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes diferentes a los requeridos; en la evaluación solo se tomara el valor correspondiente de los bienes solicitados en este proceso; por lo que se deberá discriminar su valor para su consideración.
- La experiencia exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a su participación.
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
- Las copias de contratos y/o actas de liquidación, podrán ser aceptadas como experiencia, siempre que el proponente demuestre que el contrato se encuentra debidamente terminado, y recibido a satisfacción.

- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá acreditar que los contratos que se presentan para acreditar la experiencia requerida corresponden a una experiencia exitosa. Se entiende por experiencia exitosa: la ejecución de contratos debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento.
- **No se aceptarán subcontratos**. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

2.2.1.2. COMPETENCIA PARA FIRMA DE CERTIFICACIONES:

a) Para contratos públicos, el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.

c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

2.2.2 **OTROS REQUISITOS TÉCNICOS**:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

Debe manejar redes sociales como FACEBOOK con mínimo $1.000.000 de seguidores, INSTAGRAM con mínimo $400.000 seguidores (Este requisito deberá acreditarlo con pantallazos de sus perfiles públicos de dichas redes sociales, condición esta que será verificada por la entidad estatal.

Así mismo en su versión digital deberá acreditar que en el último año ha tenido por lo menos 100.000.000 de vistas y un promedio de vistas al mes de por lo menos 9.000.000.

Por último, deberá acreditar usuarios en versión digital de por lo menos 18.000.000.

En medio impreso deberá contar con mínimo 2 emisiones diarias (Una de alcance regional y una de alcance local).

Así mismo, es su versión impresa debe contar con un alcance mínimo de 50.000 lectores.

2.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente proceso se adjudicará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la oferta económica más favorable a la entidad, es decir la del precio **más bajo**, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el modelo económico basado en el estudio de mercado y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: CUMPLE.

- La mejor propuesta será aquella que ofrezca el menor precio luego de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos en la oferta económica y que ofrezca el valor total más bajo.
- El oferente debe diligenciar en su totalidad la oferta económica, en la plataforma SECOP II, so pena de ser causal de RECHAZO de la propuesta.
- Se verificará que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro.

2.4 FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si al momento de la adjudicación se presenta un empate de dos (02) o más oferentes, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma sucesiva y excluyente:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de: i Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o i Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."* Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los

la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra*"
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de

	edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

	En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

	sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019. Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida

	por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá

	allegar sus estados financieros o información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	referencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, y 4 . Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.	

CAPÍTULO 3

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes factores de escogencia y verificación:

3.1. PROPUESTA ECONÓMICA: EL IPCC efectuara las evaluaciones, y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor valor, de conformidad con el decreto 1082 de 2015; reservándose la Entidad la

facultad de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

3.2 FACTORES DE VERIFICACIÓN: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta la reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En la labor de verificación de los comités, podrán efectuarse correcciones que solo podrían efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, que se presenten en la oferta económica, es decir que el poder de corrección administrativo no tiene alcance para modificar las condiciones substanciales de las Ofertas

3.3 ADJUDICACIONES PARCIALES Y ALTERNATIVAS: En el presente proceso **NO PROCEDEN ADJUDICACIONES PARCIALES NI ALTERNATIVAS.**

CAPITULO 4
CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 DOMICILIO: Cartagena de Indias D. T. y C.

4.2 ADICIONES: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4.3 RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

4.4 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, en caso de ser requerida por la entidad contratante.

4.4.1 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

4.5 INDEMNIDAD: EL IPCC, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL IPCC frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Cartagena de Indias.

4.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. El contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones técnicas consagradas en el estudio previo, la invitación publica y anexos, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6.Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
8. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades.
9. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad.
10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
11. Cumplir con el objeto contractual y alcance el objeto descrito en los estudios previos dentro del plazo estipulado.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
14. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo pólizas, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15.Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos.

16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance especificado y dentro del plazo pactado.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente contrato.
19. El contratista, deberá entregar los suministros e insumos requeridos en el lugar indicado por el supervisor.
20. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
21. Responder en los plazos que IPCC establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
22.Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
23. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del contrato.
24. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del contrato, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del contrato.
25. Garantizar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local.
26. Transportar y custodiar los bienes objeto del contrato, hasta los lugares establecidos por el supervisor del contrato.
27. suministrar los servicios, insumos, materiales y equipos de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
28. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
29. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor.
30. Contar el personal, equipos y maquinaria requerida para el cumplimiento del contrato.
31. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

4.8. OBLIGACIONES DEL IPCC:

4.8.1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato
4.8.2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
4.8.3. Entregar al contratista los diseños para la impresión de los bienes objeto del contrato.
4.8.4. entregar las ordenes de servicio al contratista.
4.8.5. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

4.9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.10. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y PUBLICACIÓN

Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración y ejecución del

contrato serán asumidas por el contratista.

4.11. SUPERVISOR

IPCC hará la supervisión por **Asesor Jurídico Código 105 Grado 47.** Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse.

4.12 CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del IPCC, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por IPCC hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

4.13 MULTAS:

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

4.12 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

4.15 CADUCIDAD:

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato

por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

4.16 GARANTÍAS:

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para esta contratación se deberá constituir, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia-

Para la futura contratación a monto agotable la logística y suministro requeridos para los días conmemorativos contemplados en el plan de bienestar del instituto de patrimonio y cultura del distrito de Cartagena – IPCC., se requerirá de las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor del contrato.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

4.17 MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.18 El presente proceso contractual será soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP Nro. 40-273 de 2024.

4.19 LIQUIDACION: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente;

-Firmado en SECOP II-
CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
DIRECTORA GENERAL
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó componente jurídico: Johanna Anaya - Asesora jurídica externo IPCC
Aprobó: Walter Navarro Rangel - Asesor Código 105 Grado 47